

## **17. PROTOCOLO FRENTE AL USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS**

---

A partir del **1 de marzo de 2026**, entrará en vigencia la nueva normativa institucional, que **modifica la Ley 20.370, General de Educación, bajo el boletín N° 11.728-04**, sobre el **uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** al interior de los establecimientos educativos, para alumnos de enseñanza básica y media durante las actividades lectivas.

### **1. ¿Qué implica esta medida y cómo el colegio la aplicará?**

- Prohibición total del uso de celulares durante toda la jornada escolar: Clases, salidas pedagógicas, talleres extraprogramáticos, recreos.
- El uso de celulares por parte de docentes y asistentes durante el periodo de clases, será regulado según las necesidades pedagógicas, las cuales serán visadas por las diferentes coordinaciones.
- Cualquier funcionario del colegio que observe el uso de un celular está facultado para solicitar al estudiante el dispositivo de manera inmediata para entregar en Convivencia Escolar.
- El dispositivo será resguardado en un espacio seguro, con nombre, bajo llave, evitando así extravíos y/o daños.
- El horario de devolución será de lunes a viernes entre las 8:00 y 12:00 horas con Encargada de Convivencia Escolar.
- El retiro/entrega del equipo será realizada sólo por el apoderado.
- Los equipos móviles y/o tecnológicos deberán estar apagados y/o en silencio y guardados (en mochila) durante todo el horario escolar.
- Quien haga uso de ellos, sin la debida autorización, será considerada una falta grave al reglamento escolar.

### **2. Fundamentos.**

La ley y política impulsada es de carácter preventivo y alineada con los desafíos del mundo digital actual, con la intención mayor, de priorizar el desarrollo cognitivo, emocional y social de los y las estudiantes. Teniendo en consideración las diversas investigaciones que dan cuenta del uso y uso indiscriminado de los dispositivos móviles:

- Afecta negativamente la atención y la memoria.
- Se relaciona con la pubertad precoz, principalmente por la luz azul de los

dispositivos, que altera la melatonina y hormonas reproductivas.

- Genera problemas de sueño, el desarrollo cognitivo y social.
- Expone a comentarios e información de contenidos inapropiados.
- Incentiva el riesgo al ciberacoso.

En este orden de ideas, se procederá a la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar para el año 2026, cumpliendo con la normativa y procedimientos de participación y difusión.

### 3. Consultas y canalización de inquietudes

- Situaciones individuales deben comunicarse directamente al **profesor jefe**.
- Consultas generales o de carácter colectivo deben canalizarse a través de las **directivas de cada curso hacia el profesor jefe y/o encargada de convivencia escolar**.
- Situaciones de salud (médicas, TEA, TDAH, otras) deben ser acreditadas con documentación médica del año vigente a Convivencia Escolar, **para evaluar autorización excepcional del uso del celular, la cual será autorizada y visada por dirección del establecimiento**.

### 4. Excepciones a la prohibición

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse sólo en los casos que se detallan en lo siguiente, todos los casos deben y requieren de autorización expresa de la dirección del Colegio Isabel la Católica, salvo en aquellos casos que se presenta el debido documento médico vigente, el cual de igual forma deberá estar firmado y autorizado por la dirección.

Situación	Requisito
a. Necesidad Educativa Especiales (Como ayuda técnica para el aprendizaje y/o regulación)	- Certificado médico del <b>profesional competente y tratante</b> que se encuentre debidamente inscrito.
b. En caso de diagnóstico TEA y su uso en regulación.	- Certificado médico del <b>profesional competente y tratante</b> . - Con renovación cada 3 meses. - Esto será realizado en lugares específicos para la función de regulación y calma, no para escuchar música en sala de clases como medio de regulación.
c. Emergencia, desastre o catástrofe	- Sin requisitos.
d. Enfermedad o condición médica que requiera monitoreo mediante	- Certificado médico del <b>profesional competente y tratante</b> , que

dispositivo móvil	<p>acredite dicho diagnóstico y necesidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Requiere autorización de dirección.</li> </ul>
e. Uso de actividades curriculares o extracurriculares cuando sea pedagógicamente pertinente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Requiere autorización de Coordinación de ciclo.</li> <li>- Requiere autorización de dirección.</li> <li>- Solicitado en el plan escolar anual.</li> </ul>
f. Solicitud fundada del apoderado por razones de seguridad personal o familiar (carácter temporal)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud por escrito y con razones fundadas.</li> <li>- Requiere de autorización de dirección.</li> <li>- De carácter temporal, no progresivo.</li> </ul>

## 5. Registro de faltas

Estas estarán en nuestro RICE 2026, y corresponden al debido proceso justo, formativo y progresivo y responden al proceso de marcha blanca durante las 2 primeras semanas de clases y luego puesto en total ejecución (tercera semana de clases 16 de marzo 2026)

- **Marcha Blanca:** Diálogo formativo, registro en hoja de vida como observación, retiro del aparato móvil o tecnológico hasta el término de la jornada escolar.
- **Puesta en marcha oficial 16 de marzo 2026:**

Frente al incumplimiento de las normas de este artículo, el establecimiento privilegiará medidas de carácter formativo y pedagógico, sin olvidar que existirán también instancias de medidas disciplinarias:

1) Amonestación verbal y/o escrita, acompañada de una instancia de reflexión guiada. Compromisos escritos de mejora con el estudiante, los cuales quedarán en su hoja de vida como anotación negativa. Y cuando corresponda, con el apoderado, solicitándole el equipo móvil, devolviendo el mismo al final de la jornada escolar. Este proceder será sólo durante los meses marzo, abril, mayo, a partir del mes de junio, el dispositivo será retirado y entregado SOLO al apoderado.

2) En caso de que un estudiante reincida una segunda vez y en lo sucesivo, en el uso de dispositivos tecnológicos y no respete el procedimiento establecido de guardar y abstenerse de utilizar estos aparatos, el docente procederá al retiro del equipo. El dispositivo será entregado directamente a la encargada de convivencia escolar, quien lo resguardará hasta que sea recogido. La devolución del dispositivo se realizará **únicamente al apoderado, en el horario previamente estipulado, de 8:00 a 10:00 am**, asegurando así el cumplimiento del protocolo y la responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento educativo.

En caso de reiteración o cuando el uso del dispositivo configure una falta grave o gravísima

(por ejemplo, ciberacoso, difusión de contenido íntimo, amenazas u otras vulneraciones a la integridad), se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas respetando el debido proceso, el derecho a ser oído y la proporcionalidad de las sanciones.

**“En ningún momento, la retención temporal de un dispositivo por parte del establecimiento educativo implica o autoriza la revisión de sus contenidos personales. Esto significa que mensajes, fotografías, redes sociales, historial de navegación y cualquier otro tipo de información almacenada en el aparato permanecerán privados y protegidos.**

**El colegio se compromete a resguardar el derecho de los estudiantes a la vida privada y la protección de sus datos personales. Esta medida busca asegurar que, frente a situaciones que requieran la retención de un dispositivo, se respete plenamente la integridad y confidencialidad de la información contenida en él, evitando cualquier vulneración o acceso no autorizado a datos sensibles de los estudiantes”.**

## **6. De consideración**

- Los padres deben conocer y hacer cumplir el reglamento y presente protocolo, el cual se hará y dará a conocer a través de las RR.SS y página del colegio, fomentando siempre la responsabilidad compartida en el proceso de aprendizaje.
- Es de importancia saber que el uso no autorizado de los dispositivos tecnológicos en el establecimiento educacional, funda que **el colegio no se hace responsable por pérdidas o daños de los aparatos móviles y tecnológicos.**